

ció expediente sancionador contra don Eduardo Juan Melgosa Manzanedo, con DNI 13727630-B, por las molestias que ocasionó un perro que llevaba varios días ladrando en su domicilio de la c/ Gutiérrez Solana nº 15-2º-C.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y el señor Melgosa Manzanedo no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Concejal-Delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente.

#### RESOLUCIÓN

Imponer a don Eduardo Juan Melgosa Manzanero, con DNI 13727630-B, una sanción de 60 euros de multa por infringir el artículo 5 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por las molestias ocasionadas por un perro que llevaba varios días ladrando en su domicilio de la c/ Gutiérrez Solana nº 15, 2º-C, hechos ocurridos el día 8 de marzo de 2006, a las 22:25 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 29 de septiembre de 2006.—La concejal-delegada (ilegible).

06/13764

#### 4.3 OTROS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Junta Arbitral del Transporte

*Notificación de laudo en controversia, número 26/06*

Se hace saber a TSC TRANSPORTS S.A. cuyo domicilio conocido es Calle Salvador Espiru nº 29, 08005 – Barcelona, que esta Junta Arbitral con fecha 17 de julio de 2006, ha dictado laudo en la controversia de referencia 26/2006, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

#### FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por D. Jesús Gutiérrez Claramunt, en representación de CHRISTIAN SALVESEN GERPOSA S.A. debiendo abonarle TSC TRANSPORTS S.A. la cantidad de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS (1.461,60 euros) más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (BOC y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, Calle Cadiz nº 2 – 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 9 de octubre de 2006.—El secretario, Fernando Plaza Cañizares.

06/13514

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Junta Arbitral del Transporte

*Notificación de laudo en controversia, número 77/05*

Se hace saber a MADERAS Y PAPEL S.A. cuyo domicilio conocido es Carretera Santander-Bilbao, km 9, 39610 – ASTILLERO (CANTABRIA), que esta Junta Arbitral con fecha 11 de julio de 2006, ha dictado laudo en la controversia de referencia 77/2005, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

#### FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por D. Juan Carlos Gil Uría, en representación de T.B. CANTABRIA S.L. debiendo abonarle MADERAS Y PAPEL S.A. la cantidad de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CENTIMOS (1.663,20 euros) más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (BOC y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, Calle Cadiz nº 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander 11 de octubre de 2006.—El secretario, Fernando Plaza Cañizares.

06/13766

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Junta Arbitral de Consumo

*Notificación de resolución de archivo de solicitud de arbitraje número 221/06/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje núm. 221/06/ARB formulada por Dña. M. Teresa García López frente a la empresa denominada M. ANGELES GARCÍA PRESUMERE, S.L. se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la empresa reclamada que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 1 de agosto de 2006.—El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, Jorge Luis Tomillo Urbina.  
06/13681

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Junta Arbitral de Consumo

*Notificación de resolución de archivo de solicitud de arbitraje número 610/06/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje núm. 610/06/ARB formulada por D. Pablo Faustino Gutiérrez Bedia frente a la empresa denominada MEGAMOTOR, S.A. se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al reclamante que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 1 de agosto de 2006.—El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, Jorge Luis Tomillo Urbina.  
06/13682

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Junta Arbitral de Consumo

*Notificación de resolución de archivo de solicitud de arbitraje número 568/06/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje núm. 568/06/ARB formulada por Dña. Joaquina Bolado Alcalde frente a M. JOSÉ GÓMEZ VAYAS se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la reclamada que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 1 de agosto de 2006.—El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, Jorge Luis Tomillo Urbina.  
06/13683

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Junta Arbitral de Consumo

*Notificación de resolución de archivo de solicitud de arbitraje número 570/06/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje núm. 570/06/ARB formulada por D. Miguel Ángel Fernández Giraldo frente a la empresa BAZAR CANARIAS se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la reclamada que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 1 de agosto de 2006.—El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, Jorge Luis Tomillo Urbina.  
06/13684

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Junta Arbitral de Consumo

*Notificación de resolución de archivo de solicitud de arbitraje número 532/06/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje núm. 532/06/ARB formulada por Dña. Antonia Martínez Gutiérrez frente a la SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE VIVIENDAS "CABIDO BLANCO" se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la sociedad reclamada que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria,